

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIONES V Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA.

ANTECEDENTES

El Hospital General de Culiacán contaba con un Equipo de Tomografía Computada, el cual por su antigüedad y uso intensivo se descompuso durante la anterior administración, por lo que en ese entonces se sustituyó por otro equipo de mediano uso, sin embargo, al poco tiempo también presentó fallas en una tarjeta y en el tubo y por consiguiente, quedó fuera de servicio y sigue fuera de servicio desde entonces.

De acuerdo a las necesidades de prestación del servicio, en la anterior administración se decidió arrendar equipos de tomografía en varios hospitales generales del estado, pero en la presente administración se decidió terminar con el servicio de arrendamiento y utilizar el servicio de subrogación, llevando a cabo el procedimiento de contratación correspondiente con la persona física **C. Elsa Guadalupe Castelazo y Serradel** (Diagnóstico México-Americano), en tanto se hacía el estudio correspondiente, mediante el cual se definiría cual opción es la más conveniente para el estado y se incluían los recursos en el presupuesto correspondiente.

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente se continúa con el servicio de subrogación del servicio con la persona física **C. Elsa Guadalupe Castelazo y Serradel** (Diagnóstico México-Americano), lo cual resulta oneroso para las finanzas del estado.

Por otra parte, se exploró la opción de reparar el equipo dañado, cambiando el tubo dañado, para lo cual se hizo el estudio de mercado correspondiente, sin embargo es una opción inviable por la antigüedad del equipo y porque es más propenso a que sigan presentando fallas con los consiguientes costos de reparación.

Como el Hospital General sigue sin contar con equipo de tomografía propio, al presentarse actualmente la contingencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, se complica aún más la situación, al requerirse de más tomografías, como parte de los estudios para diagnosticar casos positivos en la población, lo que está impactando las finanzas del estado.

Asimismo, al tomarse la decisión de que el Hospital General actual, se dedique única y exclusivamente para atender casos de COVID-19, de no contar con equipo de tomografía propio, se tendría que seguir llevando a los pacientes a la clínica privada con la que se tiene el contrato vigente, corriendo el riesgo de que se presenten más contagios por los traslados, además de que se incrementarían los costos que se le tendrían que cubrir a la clínica privada contratada, porque con la pandemia se está disparando el uso del tomógrafo.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Dada la situación actual de la pandemia del COVID-19, se propone adquirir un nuevo equipo de tomografía computada, evitando incurrir en costos adicionales importantes por la reparación del equipo descompuesto, que según el estudio de mercado ascenderían mínimo a \$57,500 USD más IVA, que al tipo de cambio de \$25.00 pesos por dólar, nos arroja una cantidad de \$1'437,500.00 más IVA. Asimismo, con la compra del equipo nuevo, se dejaría de pagar el costo de prestación del servicio a la empresa privada. Con esto se estaría en condiciones de seguir prestando el servicio en un plazo de tiempo más corto, pero con un equipo propio instalado dentro del Hospital General, evitando además, el traslado de pacientes fuera del hospital y minimizando el riesgo de contagios.

Cabe señalar, que para hacer frente a la pandemia, el Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, el "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Dicho Decreto señala en el Artículo Segundo, Fracción II, que las áreas de Salud podrán:

Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.

Por lo que acatando las disposiciones del "Decreto", se propone la compra directa del Tomógrafo, para el Hospital General de Culiacán, obviando los tiempos que se tarda llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y por consiguiente poder contar lo más pronto posible con dicho equipo.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Se pretende adquirir un Equipo Nuevo de Tomografía Computada de 16 cortes con las siguientes características:

- Marca Siemens
- Modelo Somaton Emotion Eco line

Incluye:

1. Instalación y capacitación en sitio
2. Supresor de picos nuevo
3. Guía mecánica, asesoría para adecuaciones
4. Adecuación del área física y eléctrica
5. Garantía total del equipo por 12 meses después de la instalación y entrega directamente por el fabricante.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de entrega estimado, es de 10 a 15 días, en el lugar de destino dentro de la república Mexicana que indique el comprador, (Hospital General de Culiacán), contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de entrega: incluye flete y seguros hasta el lugar de destino, impuestos de importación, gastos aduanales, guías mecánicas y asesoría para adecuación del sitio, instalación y puesta en funcionamiento, capacitación, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Sinaloa.

El proveedor elaborará las guías mecánicas y eléctricas necesarias para la realización de las preinstalaciones.

La instalación, puesta en operación y capacitación sobre el manejo del equipo es sin cargo adicional para el Gobierno del Estado.

Se incluye la obra civil y eléctrica que se requiera para la instalación del equipo, sin costo adicional para el comprador.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Conforme a la investigación de mercado efectuada, se tienen los siguientes resultados

No.	Proveedor	Equipo propuesto	Monto IVA incluido
1	Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.	Marca Siemens nuevo modelo Somaton	8'198,000.00
2	Innovaciones Hospitalarias de México, S.A. de C.V.	Marca Siemens nuevo modelo Somaton	11'020,000.00
3	Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V.	Marca General Electric usado/seminuevo, modelo Brightspeed	6'960,000.00

La propuesta cuyo precio es el más bajo, es la presentada por la empresa **Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.**, ya que la empresa Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V., propone un equipo usado/seminuevo, lo cual no es aceptable.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El procedimiento de contratación propuesto por los Servicios de Salud de Sinaloa, es la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracciones V y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se considera que aplica la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo siguiente:

En Consejo de Salubridad General, acordó el 19 de marzo de 2020, que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias, a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos, **ante la situación de emergencia que afecta al país.**

Dada esta circunstancia, se considera que estamos ante un **caso fortuito o de fuerza mayor**, derivado de la situación de emergencia que afecta al país, por la presencia de la enfermedad viral, y por las medidas adoptadas de la "Sana Distancia" y de "Quédate en Casa", por lo que actualmente no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad en la que se encuentra el país. Esto es así, ya que las actividades no primordiales o no indispensables están restringidas.

El llevar a cabo el procedimiento de licitación pública en las condiciones actuales, no es lo idóneo, ya que hay restricciones de vuelos nacionales e internacionales, por lo que los proveedores no tienen las facilidades adecuadas para trasladarse y participar en todos los actos del proceso de licitación presencial. Aunado al riesgo de contagio que se corre al viajar o asistir a las reuniones.

Si bien es cierto, que se podrían llevar a cabo licitaciones mixtas o electrónicas, este procedimiento no garantiza que el bien a adquirir, pueda recibirse y estar en condiciones de operación en el tiempo que se requiere, ya que se tarda un mes en promedio en llevar a cabo el procedimiento de licitación, más un mes adicional para la entrega del equipo, por lo que se estima que a principios de junio se podría contar con el equipo. Pero actualmente, los casos positivos de COVID-19, se ha ido incrementando considerablemente, por lo que se requiere contar con el equipo a la brevedad posible.

Se considera que también aplica la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, por lo siguiente:

Ante la falta del equipo de tomografía, **PELIGRA O SE PONEN EN RIESGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SINALOA.** Ya que aún y cuando se está en condiciones de prestar el servicio de atención médica en todos los niveles en el Hospital General de Culiacán, éste se está viendo demeritado por la falta del equipo de tomografía para

prestar el servicio adecuado y de calidad que merece la población. De nada sirve atender a la población, si no se cuenta con el equipo de tomografía, para reforzar el diagnóstico y recomendar el tratamiento adecuado.

Por lo anterior, se considera que también **peligra el orden social y la salud de la población, derivado del caso fortuito y de fuerza mayor**, como lo es la presencia del COVID-19 en el estado de Sinaloa, ya que por la falta del tomógrafo, es que se tienen que llevar los pacientes a la empresa particular que se tiene contratada para las tomografías, y es precisamente en ese traslado, que se pone en riesgo de contagio, tanto a los demás pacientes, como al personal médico que interviene en el traslado.

Es por eso que se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para adquirir a la brevedad posible, el tomógrafo para el Hospital General de Culiacán, para no tener que trasladar a los pacientes fuera del hospital.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto estimado por concepto de la adquisición es de **\$8'198,000.00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100), IVA incluido.**

Se pagará el 50% de anticipo y el otro 50%, una vez recibo e instalado el bien, a entera satisfacción del área requirente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta y CLABE bancaria a nombre del proveedor contratado, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura correspondiente. Esto de conformidad con el primer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA

Los Servicios de Salud de Sinaloa, con base en los argumentos anteriores, y de acuerdo al estudio de mercado realizado se requiere se exceptúe el procedimiento de Licitación Pública, a efecto de adjudicar directamente la contratación del siguiente proveedor:

NOMBRE: Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.

R.F.C.: IMI181023HF7

DOMICILIO: Mariano Escobedo 387 pte. Col. Centro, C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa, México

TELÉFONO: 667 7159481

E-MAIL: juanluisgarcia@imin.com.mx

REPRESENTANTE LEGAL: Juan Luis Rochín Terán

CONTACTO: Ing. Juan Luis García González, cel. 667 7 519290

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY

Es de señalar que resulta inoperante realizar la contratación de la adquisición del bien, mediante el procedimiento de licitación pública abierta a cualquier interesado, o bien Invitación a Cuando Menos Tres Personas, toda vez que está en peligro la prestación de los servicios de salud, por la falta del tomógrafo, además de que se pone en riesgo a la población del estado

de Sinaloa, con el traslado de pacientes a otro hospital, por lo que se considera que el procedimiento de adquisición más idóneo para atender el caso fortuito y de fuerza mayor en que nos encontramos (no se cuenta con el equipo de tomografía), es la Adjudicación Directa, ya que es el procedimiento que requiere menos tiempo de llevarse a cabo y por ende, también se acortan los tiempos para que el proveedor pueda surtir el bien, a la brevedad posible.

ECONOMÍA

Los costos ofertados por los proveedores arriba señalados, cumplen con las condiciones de precio prevaletcientes en el mercado. Y se está adjudicando la compra al proveedor que presentó la propuesta económica, cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía.

EFICACIA Y EFICIENCIA

El adjudicar el contrato al proveedor "Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.", de conformidad a lo señalado en la presente justificación, permite garantizar el oportuno suministro y operación del tomógrafo en el propio Hospital General, para atender la demanda del servicio de tomografías y poder estar en condiciones de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, derivado de la emergencia de Salud Pública por el brote de la enfermedad COVID-19 por SARS-COV-2.

El criterio de Eficacia se materializa, al lograr cumplir con el objetivo de adquirir el tomógrafo para el Hospital General, ya que éste, actualmente no cuenta con ninguno.

Asimismo, el criterio de Eficiencia se cumple cabalmente, ya que además de cumplir con el objetivo de adquirir el tomógrafo, se está logrando hacerlo en un menor tiempo, a un menor costo y con menor esfuerzo, dado el procedimiento propuesto.

IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA

Es de señalar que el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que: *"En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse"*.

Por lo anterior y con objeto de acreditar los criterios de imparcialidad; honradez y transparencia para la presente contratación, se resalta que como resultado de la investigación de mercado realizada por los Servicios de Salud de Sinaloa, ha permitido identificar que los costos ofertados por el proveedor "Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.", se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado.

El criterio de Imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación de la partida al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del equipo en un menor tiempo y el precio que ofertó, sin que haya ningún otro motivo para su contratación.

El criterio de Honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que intervienen en el presente procedimiento de adjudicación directa, "bajo protesta de decir verdad", no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en dicha empresa, familiares de ningún servidor público involucrado en el proceso de compra.

La Transparencia se garantiza, ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTO LEGAL

Con base a las razones y motivos que fueron expuestos en el presente documento, resultan aplicables los supuestos que prevé el Artículo 41, Fracciones V y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales a la letra señalan:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Asimismo, resulta aplicable lo señalado en el artículo 41, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que a la letra dice:

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Por lo anterior, dado que la justificación de la adjudicación directa, se fundamenta en el artículo 41, fracciones II y V, se considera que no es facultad del H. Comité de Adquisiciones, dictaminar la procedencia de la contratación, tal y como lo señala el artículo 22 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que dicho Comité, no emite ningún dictamen al respecto, ya que en caso de las fracciones II y V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, entre otras, NO ES FUNCIÓN del Comité emitir el dictamen, sino del área requirente.

Por otra parte, para ejercer la opción de la Adjudicación Directa, aplica el "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Ya que dicho Decreto señala en el Artículo Segundo, Fracción II, que las áreas de Salud podrán:

*Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, **equipo médico**, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, **sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.***

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Av. Vallarta 2086 Sur, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán Sinaloa, a 3 de abril de 2020.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 40 y 41 segundo párrafo y fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictamina la procedencia de no celebrar el procedimiento de Licitación Pública, con el objeto de adjudicar de manera directa, la adquisición de un Equipo de Tomografía Computada de 16 cortes marca Siemens, Modelo Somatom Emotion Eco Line, al proveedor Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.

A T E N T A M E N T E

DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA